



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA.  
UNIDAD JURÍDICA.  
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO.  
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS.  
OFICIO NUM.: DCA/SAA.- /2023.  
1311

Asunto: Opinión al Convenio de Colaboración con la SSPC -SEMAR.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2023.

AL C. VICEALMIRANTE CG. DEM,  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
GENERALES E HIDROGRÁFICOS,  
Edificio.

ESTA UNIDAD JURÍDICA, en cumplimiento a las superiores órdenes contenidas en su oficio 72/23, para el efecto de emitir opinión respecto al proyecto de Convenio de Colaboración, que se pretende suscribir con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), se anota lo siguiente:

En las cláusulas octava y novena, se hace mención a "LA COORDINACIÓN" sin que se haya establecido previamente a que partes la integran ó si se trata de la Coordinadora General de Protección Civil, por lo que se sugiere aclarar esta situación, incluyéndola en el proemio del convenio en el supuesto de que sea una de las partes, ya que únicamente se hace referencia a dos partes denominadas, "LA SEMAR" y "LA SECRETARIA", incluyendo en algún apartado la definición, función y fin de dicha coordinación.

Respecto de la cláusula décima tercera, se sugiere establecer una vigencia en relación con el antecedente XV de dicho instrumento.

Es de resaltar que en la cláusula decima quinta se hace mención a "recursos propios" debiendo verificar la misma ya que los recursos provienen del "Ramo General 23" y no de esta Secretaría de Estado.

Así mismo, se propone agregar una cláusula que para el caso de controversia las partes se sometan ante a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en artículo 58 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en términos de lo dispuesto en el artículo 104 Fracción IV de la Carta Suprema.

Es necesario contar con la opinión que sobre el particular emitan las áreas técnica y financiera de esta Dependencia desde el ámbito de su competencia.

Lo que se permite someter a su superior consideración para los efectos legales correspondientes.

"El presente documento lo firmo, en mi calidad de Director de la Contencioso Administrativo, de la Unidad Jurídica, por designación de la Jefe de la Unidad de la cual es titular la C. Capitán de Navío S.J.N. L.D. Alejandro Ortiz Soria, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, como Jefe Asesidental de la Unidad Jurídica por encontrarse la Titular de vacaciones".



RESPECTUOSAMENTE

CAPITÁN DE NAVÍO S.J.N.  
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE LA UNIDAD JURÍDICA  
RAFAEL VEGA CABRERA

(B-2798446)

SECRETARIA DE MARINA/  
UNIDAD JURIDICA

Copias al reverso...



2023  
Francisco  
VILLA

No se puede vencer a quien no sabe rendirse (Babe Ruth)  
Máxima operativa de la Secretaría de Marina-Armada de México



**MARINA**

SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA.  
UNIDAD JURÍDICA.  
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO.  
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS.  
OFICIO NUM.: DCA/SAA. /2023.  
1311

Asunto: Opinión al Convenio de Colaboración  
con la SSPC -SEMAR.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2023.

AL C/ VICEALMIRANTE CG. DEM.  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
GENERALES E HIDROGRÁFICOS.  
Edificio.

ESTA UNIDAD JURÍDICA, en cumplimiento a las superiores órdenes contenidas en su oficio 72/23, para el efecto de emitir opinión respecto al proyecto de Convenio de Colaboración, que se pretende suscribir con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), se anota lo siguiente:

En las cláusulas octava y novena, se hace mención a "LA COORDINACIÓN" sin que se haya establecido previamente a que partes la integran ó si se trata de la Coordinadora General de Protección Civil, por lo que se sugiere aclarar esta situación, incluyéndola en el proemio del convenio en el supuesto de que sea una de las partes, ya que únicamente se hace referencia a dos partes denominadas, "LA SEMAR" y "LA SECRETARIA", incluyendo en algún apartado la definición, función y fin de dicha coordinación.

Respecto de la cláusula décima tercera, se sugiere establecer una vigencia en relación con el antecedente XV de dicho instrumento.

Es de resaltar que en la cláusula decima quinta se hace mención a "recursos propios" debiendo verificar la misma ya que los recursos provienen del "Ramo General 23" y no de esta Secretaria de Estado.

Así mismo, se propone agregar una cláusula que para el caso de controversia las partes se sometan ante a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en artículo 58 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en términos de lo dispuesto en el artículo 104 Fracción IV de la Carta Suprema.

Es necesario contar con la opinión que sobre el particular emitan las áreas técnica y financiera de esta Dependencia desde el ámbito de su competencia.

Lo que se permite someter a su superior consideración para los efectos legales correspondientes.

"El presente documento lo firmo, en mi calidad de Director de lo Contencioso Administrativo, de la Unidad Jurídica, por designación de la Jefe de la Unidad de la cual es titular la C. Capitán de Navío S.J.N. L.D. Alejandra Ortiz Soris, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, como Jefe Accidental de la Unidad Jurídica por encontrarse la Titular de vacaciones"



RESPECTUOSAMENTE

CAPITÁN DE NAVÍO S.J.N.  
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE LA UNIDAD JURÍDICA  
RAFAEL VEGA CABRERA  
(B-2798446)

SECRETARIA DE MARINA/  
UNIDAD JURIDICA

Copias al reverso...

No se puede vencer a quien no sabe rendirse (Babe Ruth)  
Máxima operativa de la Secretaría de Marina-Armada de México



2023  
Francisco  
NARVÁEZ